



**PERÚ**

Ministerio  
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE  
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**EO-RS- 00232-2021-MINAM/VMGA/DGRS**

**1. EMPRESA:**

- Razón Social : **EMPRESA COMERCIALIZADORA METALES  
MANA E.I.R.L.**
- N° RUC : 20556779130
  
- Representante Legal : Ángel Morales Aliaga

**2. DIRECCIÓN:**

- Domicilio legal y Planta de operaciones : Av. Alisos Mz. A Lt. 09 P. V. Res. El Rosario Ex.  
Fundo Oquendo, distrito del Callao y Provincia  
Constitucional del Callao.

**3. DIRECCIÓN TÉCNICA**

- Responsable técnico : Jorge Alfredo Torres Salinas
- Profesión : Ingeniero Metalurgista
- N° CIP : 117069

**4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de Gestión : Municipal y No municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos
  - A) Barrido y Limpieza de espacios públicos: Según la clasificación del cuadro N° 1
  - B) Recolección y transporte: Según la clasificación de los cuadros N° 2, 3, 4 y 5.

**Cuadro N° 01: Barrido y limpieza de espacios públicos**

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> Conforme a la definición contenida en el Anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278	
<b>Ámbito de gestión: Municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: No peligrosos</b>
- <b>Residuos de limpieza de espacio público.</b> - Residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.	

**Cuadro N° 02: Recolección y transporte**

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b> Conforme a las Listas A y B de los anexos III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM.	
<b>Ámbito de gestión: Municipal y No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: No peligrosos</b>



**PERÚ**

Ministerio  
del Ambiente

<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>B1</b> Residuos de metales y residuos que contengan metales.</li> <li>- <b>B2</b> Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.</li> <li>- <b>B3</b> Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.</li> <li>- <b>B4</b> Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.</li> </ul>	
<b>Ámbito de gestión: No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>A1</b> Residuos metálicos o que contengan metales.</li> <li>- <b>A2</b> Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica.</li> <li>- <b>A3</b> Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica.</li> <li>- <b>A4</b> Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (a excepción del código A4020).</li> </ul>	
<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>Ámbito de gestión: No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b>
<p><b>A4020</b> Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.</p>	

**Cuadro N° 03: Recolección y transporte**

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b> Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
<b>Ámbito de gestión: Municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Residuos sólidos municipales especiales</li> </ul>	

**Cuadro N° 04: Recolección y transporte**

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente.	
<b>Ámbito de gestión: Municipal y No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: No peligrosos</b>
<b>Anexo II:</b> Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).	

**Cuadro N° 05: Recolección y transporte**

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b> Conforme a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA o disposición legal vigente.	
<b>Ámbito de gestión: No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos</b>
Clase C: Residuos Comunes.	
<b>Ámbito de gestión: No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b>
Clase B: Residuos Especiales (a excepción del tipo B.3).	
<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

<b>Ámbito de gestión: No municipal</b>	<b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b>
Clase A: Residuos Biocontaminados.	

**5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:**

- Placas de rodaje:

Para residuos sólidos <b>no peligrosos</b>	BEP-705
Para residuos sólidos <b>peligrosos</b>	BEP-705
Condición del vehículo	Propio
Para residuos sólidos <b>biocontaminados</b>	ATF-858
Condición del vehículo	Alquilado

**6. REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA METALES MANA E.I.R.L.**, para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- a. Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- b. Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la **EMPRESA COMERCIALIZADORA METALES MANA E.I.R.L.**, cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00801-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00200-2021-MINAM/VMGA/<sup>1</sup>GRS/DEAA, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, 27 de septiembre de 2021

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martín Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **595558**

---

<sup>1</sup> Corresponde a la SUCE N° 2021446473 (Registro MINAM N° 2021045431)